



# ZEPA's

**LAS ZONAS DE ESPECIAL  
PROTECCION PARA LAS  
AVES.**

# LA DIRECTIVA “HABITATS”



- Con el fin de conservar las aves europeas el Consejo de la Unión aprobó en 1992 la Directiva 92/43/CEE, conocida como directiva de hábitats, que recoge la 79/409/CEE conocida como directiva de aves. Representan el instrumento legal para la conservación de los hábitats, las especies y la biodiversidad en el territorio de la Unión Europea.

# LA RED NATURA 2.000

Las directivas, con el objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo, regulan el sistema de protección global de las especies y crean la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación, llamada

***RED NATURA 2000.***



# LA RED NATURA 2.000. El proceso de constitución.

Para la constitución de la *Red Natura 2000* cada estado miembro de la UE debe presentar a la Comisión Europea un listado de los espacios propuestos.

En España son los órganos competentes de las Comunidades Autónomas los que elaboran estas propuestas, remitiéndolas al Ministerio de Medio Ambiente, quien a su vez las remitirá a la Comisión Europea..

## TIPOS DE ESPACIOS QUE INTEGRAN LA RED NATURA 2000.

La **Red Natura 2.000** se compone de dos tipos de espacios:

- Las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, designadas según la Directiva Aves, y que forman parte de la Red Natura 2.000 automáticamente.
- Los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)**, según la directiva de Hábitats, que serán declaradas previo estudio por la Comisión Europea como integrantes de las lista de LIC, siendo declaradas a continuación por cada estado miembro como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

# OBJETIVOS DE LA RED DE ZEPA's



El objetivo general de la Directiva 79/409/CEE es asegurar la protección eficaz de todas las aves que viven en estado silvestre en los estados miembros, mediante la protección, conservación, restauración y creación de los hábitats necesarios para que sus poblaciones puedan persistir a lo largo del tiempo, así como mediante la regulación de las prácticas de captura y del comercio de aquellas especies que tradicionalmente han sido consideradas como cinegéticas.

# ZEPA's EN LA COMUNIDAD VALENCIANA



Los estados miembros de la Unión Europea tienen la obligación de designar como **ZEPA** los territorios más adecuados en número y superficie para garantizar la conservación de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

En cumplimiento de esta obligación, la última propuesta efectuada por la Comunidad Valenciana incluye un total de 18 zonas ZEPA, que con una superficie total de 268.666 Ha. suponen el 11,6% del territorio.

# LAS ZEPAS VALENCIANAS.

<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE EN HA</b>
P.N. de la Albufera de Valencia	21.000
P.N. del Prat de Cabanes-Torreblanca	860
P.N. del Hondo	2.387
P.N. de las Salinas de Santa Pola	2.496
P.N. del marjal de Pego-Oliva	1.290
P.N. de las Lagunas de la Mata y Torrevieja	2.100
Reserva Natural de les Illes Columbretes	2.500
Marjal dels Moros	350
Illot de Benidorm y Peñas del Arabí	7
Tinença Benifassà-Turmell	49.783
Peñagolosa	28.310
P.N. Sierra de Espadán	31.023
Desembocadura río Mijares	414
P.N. Sierra Calderona	17.772
Hoces del Cabriel	11.564
Sierra de Martés-Muela de Cortes	74.278
PN. Sierra de Mariola-P.N. Carrascar de la Font Roja	22.531
Islotes de Tabarca	1

# TIPOLOGIA DE LAS ZEPAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

<b>LOCALIZACION</b>	<b>Número de Zepas (extensión en Km2)</b>
<b>Costa</b>	<b>3 (25)</b>
<b>Humedales</b>	<b>8 (309)</b>
<b>Montaña</b>	<b>7 (2.353)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18 (2.687)</b>

# LIMITACIONES DE USOS EN LAS ZEPA's

La designación como **ZEPA** de un lugar no supone expropiación o pérdida de titularidad de las propiedades incluidas en su ámbito.

En las **ZEPA's** se pueden llevar a cabo todas aquellas actividades que no perjudiquen a las especies que la constituyen. Se pueden realizar, y a su vez se promueven, actividades agrarias, ganaderas y forestales, así como en algunos caso la actividad cinegética regulada.

# LOS BENEFICIOS DE UNA ZEPA.



Los beneficios derivados de la declaración de un territorio como **ZEPA** son grandes, puesto que son áreas prioritarias para la recepción de ayudas y financiación comunitaria o el desarrollo de proyectos de conservación o gestión (LIFE). Agricultores y ganaderos, fincas cinegéticas, explotaciones silvícolas etc. Pueden beneficiarse de ayudas agroambientales o para mejorar la gestión y su explotación sostenible. Además pueden constituir un reclamo turístico, aportando una vía adicional para el desarrollo de la economía rural y posibilitando la instalación de infraestructuras para la información, observación e interpretación del medio natural.

# FUENTES DE FINANCIACION EN LAS ZEPA's.

Las principales fuentes de financiación en las ZEPA's que se integran en los Fondos estructurales son:

- El Fondo Social Europeo.
- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.
- El Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

También cabe considerar las iniciativas comunitarias Interreg III, Leader+, programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales, los Fondos Life Naturaleza y Medio Ambiente y los Fondos de Cohesión.